RAD. 11001310300420230046 6

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de usucapión con fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. Allegar certificado catastral debidamente actualizado del año 2023 con el fin de verificar la cuantía del presenté asunto teniendo en cuenta el valor catastral del bien.
3. Allegar certificado especial expedido por el registrador de instrumentos públicos, con el fin de establecer quienes son los titulares del derecho real de dominio del bien.
4. En los hechos de la demanda, se deberá complementar indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que el señor Anselmo Sánchez Martínez (q.e.p.d) entro al inmueble
5. Como se pretende al parecer, la suma de posesión del anterior poseedor a la de los demandantes, debe especificarse los actos de señor y dueño que hizo el antecesor de los demandantes y los que han hechos los aquí demandantes, las obras, mejoras, construcciones levantadas por cada uno.
6. Se allegue poder para demandar y se dirija la demanda contra la persona actualmente propietaria inscrita del bien cuya p usucapión se pretende como que no es quien a quien se faculta demandar ni contra quien se formula la demanda.

Por demás, en ambos documentos (poder y demanda) deberá identificarse el predio objeto de la demanda por la nomenclatura catastral que aparece en los documentos oficiale.

7. Complementar los hechos de la demanda, especificando las mejoras (construcciones) realizadas al inmueble.
8. En el acápite de notificaciones se deberá indicar la forma de notificar a la demandada y las personas indeterminadas, conforme lo prevé el Código General del Proceso.
9. Indíquense los linderos actuales del inmueble pretendido, y si colinda con algunos que tienen nomenclatura urbana deberá indicarse la de los que la tengan.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

GP / lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. 120
Hoy: 24 de Noviembre de 2023

RUTH MARGARITA HERANDA PALENCIA
Secretaria